



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



00508

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2022 - MPC-M/A<sup>S.6</sup>

Macusani, 20 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI:

### POR CUANTO:

El Expediente Administrativo N°10790-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022; el Informe Técnico N° 014-2022/MPC-M/GDA/GGAL, de fecha 19 de diciembre de 2022; Opinión Legal N° 503-2022-MPC-M/OGAJ, de fecha 20 de diciembre del 2022; El Concejo de la Municipalidad Provincial de Carabaya en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Expediente Administrativo N°10790-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Blgo. Darwin Luis Calla Sejje, remite a la Municipalidad Provincial de Carabaya, el segundo producto de la elaboración del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS de la Provincia de Carabaya 2022 - 2026, para su revisión y/o evaluación y aprobación correspondiente, el cual fue elaborado siguiendo los lineamientos establecidos en la guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado con Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM; adjuntando el proyecto de ordenanza municipal;

Que, a través del Informe Técnico N° 014-2022/MPC-M/GDA/GGAL, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Ambiental, previa evaluación técnica señala que es procedente la aprobación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS de la Provincia de Carabaya 2022 - 2026; asimismo, solicita opinión legal previa a su aprobación mediante Ordenanza Municipal por el pleno del Concejo Municipal;

Que, en el inciso 2.1 del numeral 2) del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud es: "Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio";

Que, en el inciso a) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, indica que: "Las Municipalidades Provinciales son competentes para "Planificar y aprobar la gestión integral de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales."; asimismo, concuerda con el numeral 24.2 del artículo 24 establece que: "Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por:

*¡Trabajando junto al Pueblo!*

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>  
<http://www.facebook.com/municarabaya>  
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



00507

- a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca bajo responsabilidad.
- b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.
- c) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas registradas en el Ministerio del Ambiente.
- d) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;
- e) Ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.
- f) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado.
- g) Supervisar y fiscalizar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento.

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece: "La municipalidad tanto principal como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Corresponde a estas municipalidades, lo siguiente: 1. Provincial: a) Planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuo de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y el Reglamento. La función de planificación se debe desarrollar en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado que formula la región respectiva; b) Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, y promover el manejo adecuado de los residuos generados en las ciudades capitales hasta la disposición final";

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, que aprueba la Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales, señala que la elaboración del PIGARS se realiza a través de cuatro etapas: 1) organización y planificación, 2) diagnóstico, 3) formulación y 4) implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación; los cuales buscan conducir un proceso ordenado, técnico y participativo;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos."; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal que establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que en el numeral 7) del artículo 9° de la Ley citada en el punto anterior, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional"; asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la mencionada Ley, señala que corresponde al concejo municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."; concordante con el numeral 5) del artículo 20° de la misma Ley, que señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación";

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que de la revisión y análisis del presente expediente, se aprecia que el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS de la Provincia de Carabaya 2022 - 2026, es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal que permitirá identificar las necesidades y planificar de manera estratégica las mejoras, determinando los objetivos, metas, acciones e inversiones para un horizonte de cinco (05) años, teniendo en cuenta un enfoque: territorial, de inclusión

*¡Trabajando junto al Pueblo!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaguera Del Perú y Del Mundo



00516



Social, género y economía circular; e incorporando la minimización y valorización de los residuos sólidos municipales, y asegurando la prestación del servicio de limpieza pública en toda la provincia de Carabaya; asimismo, el PIGARS constituye un insumo para la evaluación anual de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos municipales que realiza la Comisión Ambiental Municipal (CAM); (...); finalmente en la Opinión Legal N° 503-2022-MPC-M/OGAJ, de fecha 20 de diciembre del 2022, opina que: Es PROCEDENTE que el pleno del Concejo Municipal, previo debate correspondiente y mediante Ordenanza Municipal apruebe el "PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PIGARS DE LA PROVINCIA DE CARABAYA 2022 - 2026", como un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal que tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión integral y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final con una visión integradora en búsqueda de soluciones sostenibles desde un punto de vista técnico — financiero, social, institucional, legal y ambiental. (...);



Estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Regidores del Pleno del Concejo Municipal debatieron y sometieron a votación la aprobación, y por Unanimidad de sus integrantes y con dispensa de lectura del acta y su aprobación de acta, aprobaron lo siguiente:



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PIGARS DE LA PROVINCIA DE CARABAYA 2022 – 2026



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PIGARS DE LA PROVINCIA DE CARABAYA 2022 – 2026, como un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal que tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión integral y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final con una visión integradora en búsqueda de soluciones sostenibles desde un punto de vista técnico - financiero, social, institucional, legal y ambiental, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de Desarrollo Ambiental y demás áreas que correspondan realizar las acciones conducentes para el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal.

**POR TANTO:**  
**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

C.c.Arch.Central  
C.c.Alcaldía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
Prof. Fabio Vargas Huamantuco  
DNI. N° 01683282  
ALCALDE

*¡Trabajando junto al Pueblo!*

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>  
<http://www.facebook.com/municarabaya>  
#945597093 - [alcaldia@municarabaya.gob.pe](mailto:alcaldia@municarabaya.gob.pe)